



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez, que el presente proceso, se inadmitió mediante auto del 12 de julio de 2023. El término para subsanar la demanda se surtió de la siguiente manera:

Notificación por estado: 13 de julio del 2023

Cinco (5) días para subsanar: 14, 17, 18, 19 y 21 de julio del 2023

Días inhábiles: 15, 16, 20, 22 y 23 de julio del 2023

Dentro del término legal, la parte actora guardó silencio.

En la fecha, 24 de julio de 2023, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



17-001-31-03-002-2023-00200-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, veintiséis (26) de julio del dos mil veintitrés (2023)
Auto I. # 554-2023

El presente proceso de declarativo, intercaldo por el señor Juan Nepomuseno Posada Acosta en contra de los señores Jonathan Arboleda Restrepo y Steven Betancur Castro, fue inadmitido mediante auto del 12 de julio de 2023; y dentro del término legal, no fue presentado escrito de subsanación, razón por la cual, conforme a las previsiones del artículo 90 del CGP, se impone su rechazo, sin lugar a devolución de anexos, pues toda la actuación se surtió de forma digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

ARQ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19fff14094fe078dddb395a6240eeabb0d624bd497cf08fdbeb0def108ba0976**

Documento generado en 26/07/2023 04:48:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>